DNCP / DNC Nº 12.441 / 2018

Asunción, 21 de junio del 2018.-

Señor
Abog. Félix Chávez, Encargado de Despacho
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR
PRESENTE:

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID 347.317 - "CONSTRUCCIÓN DE ESTACION DE SERVICIO - SAN JUAN BAUTISTA MISIONES" - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

- Considerando que observamos discrepancia de precios entre el Cuadro Comparativo de ofertas, Resolución de adjudicación y el SICP en varios ítems, recomendamos subsanar discrepancia a fin de definir cuáles serían los precios correctos, conforme a la oferta física presentada. A modo de ejemplo:

  a) Entre Resolución de adjudicación y el SICP: ítem 39.
  b) Entre Resolución y Cuadro Comparativo de ofertas: ítem 1, 2, 4, 6, 17, 20, 64, 65, 66, 67, 68 entre otros.
  c) En el informe de evaluación, punto 5 se menciona que se realizan correcciones aritméticas en los ítems 15, 16, 17, 59, 60, 62, 69, 74, 75, 81, 86 indicando los precios correctos, sin embargo algunos precios que indican como el correcto, no coincide con la Resolución de adjudicación y el SICP, ejemplo: ítem 15 y 75.

Asimismo recomendamos confeccionar el Cuadro Comparativo de ofertas con las correcciones aritméticas, a fin de corroborar los precios con lo cargado en el SICP y la Resolución de adjudicación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Ada Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Olga Cantero
Subrogadora
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/SBE/AP.-

Por lo tanto la difusión de la adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. Adjudicacion de SBE

DNC/SBE/AP.-